



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIOS MUNICIPAL DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

(BORM NÚM. 24 DE 30/1/1996)

ARTÍCULO 1º.- Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 9/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Este Ayuntamiento establece la tasa por la realización del servicio municipal de retirada de vehículos de la vía pública, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la citada Ley 39/1988.

ARTÍCULO 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal de retirada de vehículos de la vía pública como consecuencia de contravenir lo establecido en la Ordenanza municipal de circulación y demás disposiciones normativa sobre tráfico y circulación viaria.

ARTÍCULO 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo retirado de la vía pública en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 4º.- Cuota tributaria.

El importe estimado de la tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se ha tenido en cuenta los informes técnicos- económicos a que se hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La cuantía a exigir por esta tasa es:

1º.- Retirada del vehículo infractor de la vía pública y traslado al Deposito Municipal, son 30,05€.

2º.- Retirada del vehículo infractor de la vía pública sin traslado al Deposito Municipal, son 18,03€.

3º.- Suplemento por cada día que el vehículo permanezca en el Deposito Municipal, son 3,01€.



Excelentísimo Ayuntamiento de Alguazas

Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)

ARTÍCULO 5º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde que se solicita la presencia de la grúa para la retirada del vehículo a requerimiento y en presencia de la Policía Local.

ARTÍCULO 6º.- Gestión, liquidación y recaudación.

La gestión, liquidación y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, así como en las demás normas legales y reglamentarias reguladoras en la materia.

ARTÍCULO 7º.- Vigencia.

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día de su publicación definitiva en el <Boletín Oficial de la Región de Murcia> y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.